



No. de Contrato: C-035/2024

Concepto: Contrato de Adquisición de Vehículos para la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO CARILLO GOMEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

N2-ELIMINADO

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 08 ocho de abril del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el acta de fallo de la tercera sesión ordinaria del comité de compras en la que en su sexto punto de la orden del día se analizaron las tres cotizaciones de diversos proveedores mismas que fueron aprobadas por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por lo que se autorizó la adquisición de vehículos para la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-035/2024 de fecha 09 nueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

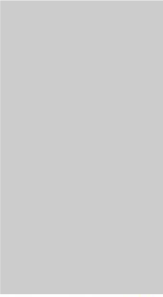
Benito
Juárez

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndico Municipal se acredita con la certificación del Punto No. 3 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 90 de fecha 18 de Marzo de 2024 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ COMO SINDICO SUPLENTE, POR EL PERIODO QUE LE FUE CONCEDIDO A LA SINDICO MUNICIPAL LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 5.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2024.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx
- II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que la persona moral denominada **VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A DE C.V.**, es una persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 404



cuatrocientos cuatro, tomo 3, Libro 1 expedida el día 10 diez del mes de junio del año 2004 dos mil cuatro, por el Notario Público 91, Licenciado Juan Bosco Covarrubias Radillo, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico número 23064*1 del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 24 del mes de junio del año 2004.

- b. Que la Representante Legal de “EL PROVEEDOR”, se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector [REDACTED] y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la escritura pública número 39,702 treinta y nueve mil setenta y dos ante la fe del Licenciado José Antonio Torres González, Notario Público número 2 dos, con ejercicio en Tonalá, Jalisco, de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, misma que se encuentra registrada con la boleta de inscripción del Registro Público de Comercio bajo el Numero de Constancia de Inscripción 202200285737, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- c. Que el objeto de la sociedad es la fabricación, compra y venta de refacciones, accesorios y partes automotores, así como la importación y exportación de refacciones, accesorios y partes automotrices, la fabricación adquisición o importación de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas y enceres necesarios para la producción de los artículos anteriores; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] y con domicilio fiscal en la calle [REDACTED] así mismo señalando como dirección de correo electrónico [REDACTED] lo anterior para los efectos legales que haya lugar.
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **1588**.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



III. DECLARAN “LAS PARTES”



ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisición que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la adquisición de vehículos para la Comisaria de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Lic. Leonel Ramírez Medrano, Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será por la cantidad de **\$5'837,241.40 (Cinco Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$933,958.62 (Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$6'771,200.02 (Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos Pesos 02/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que sean entregados los bienes objeto del presente Contrato a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como contra-entrega de la factura impresa y en digital.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna los precios y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica por el 100% del monto total en una sola exhibición, una vez prestado el servicio objeto del presente Contrato a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", a favor de la persona moral **VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con número de cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] de banco denominado [REDACTED]



QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a entregar los vehículos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con las siguientes especificaciones:

PARTIDA 1 UNO	
CANTIDAD	2 DOS UNIDADES
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 06 CILINDROS 2024 4X4	
<p>PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA: V6 4X4 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOTOR: 3.6L • POTENCIA: 305 HP @ 6,400 RPM • TORQUE: 269 LB-FT @ 4,175 RPM • SISTEMA DE ENCENDIDO REMOTO DE MOTOR • TANQUE DE COMBUSTIBLE 98 L • TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES CON PERILLA DE CAMBIOS • RELACIÓN DE EJE TRASERO: 3.55 • EJE TRASERO ANTI-SPIN • TRACCIÓN 4X4 • DIRECCIÓN ELECTROASISTIDA (EPS) • RADIO DE GIRO 6 M • SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADOR CON CARGA DE GAS Y BARRA ESTABILIZADORA. INDEPENDIENTE CON HORQUILLAS • SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTES HELICOIDALES, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA • PESO VEHICULAR: 2,419 KG • PESO BRUTO VEHICULAR: 3,311 KG • CAPACIDAD DE CARGA: 892 KG • CAPACIDAD DE CARGA EN EJE DELANTERO: 1769 KG / 56% • CAPACIDAD DE CARGA EN EJE TRASERO: 1769 KG / 44% <p>• CAPACIDAD DE ARRASTRE: 3,174 KG</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALTERNADOR DE 180 AMP • BATERÍA DE 730 AMP LIBRE DE MANTENIMIENTO • AMORTIGUADORES DELANTEROS Y TRASEROS DE TRABAJO PESADO <p>DIMENSIONES: • LARGO: 5816 MM • ANCHO SIN ESPEJOS: 2017 MM • ALTO: 1907 MM • DISTANCIA ENTRE EJES: 3570 MM • ÁNGULO DE ENTRADA: 19.3° • ÁNGULO DE SALIDA: 21.6° • ÁNGULO VENTRAL: 26.2°</p> <p>SISTEMA DE SEGURIDAD • BOLSAS DE AIRE FRONTALES MULTIETAPAS PARA CONDUCTOR Y PASAJERO • BOLSAS DE AIRE LATERALES • BOLSAS DE AIRE TIPO CORTINA DELANTERAS Y TRASERAS • FRENOS DELANTEROS DE DISCO • FRENOS TRASEROS DE DISCO • FRENOS ABS • CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD • ALARMA DE SEGURIDAD • ALERTA DE CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO • CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS CON AJUSTE DE ALTURA • MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS • LLAVE ELECTRÓNICA CODIFICADA CON INMOVILIZADOR • APERTURA A CONTROL REMOTO DESDE LLAVE • CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD • PLACAS PROTECTORAS PARA SUSPENSIÓN DELANTERA Y CAJA DE VELOCIDADES</p>	



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

EQUIPAMIENTO EXTERIOR • PARRILLA CROMADA • FACIAS DELANTERAS Y TRASERAS NEGRAS • GANCHOS DE ARRASTRE • ESPEJOS EXTERIORES NEGROS ABATIBLES, CON AJUSTE ELÉCTRICO Y FUNCIÓN DESEMPAÑANTE. • LIMPIAPARABRISAS VARIABLE INTERMITENTE • MANIJAS EN COLOR NEGRO • BEDLINER TIPO SPRAY • LÁMPARA EN ÁREA DE CARGA • FAROS DELANTEROS DE HALÓGENO QUAD CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO • ENGANCHE DE REMOLQUE CON CONECTOR DE 4 Y 7 CLAVIJAS • RIN DE ACERO DE 17" 17X7.0" • NEUMÁTICOS YOKOHAMA LT265/70R17 BSW TODOTERRENO • NEUMÁTICO DE REFACCIÓN DE TAMAÑO NORMAL CON RIN DE ACERO • ENGANCHE PARA REMOLQUE CLASE IV

EQUIPAMIENTO INTERIOR: • FILTRO DE AIRE EN CABINA N95+Bio • AIRE ACONDICIONADO MANUAL • RADIO CON PANTALLA DE 5", UCONNECT® DE 3ª GENERACIÓN CON BLUETOOTH Y MANOS LIBRES • PUERTO USB DE CARGA, MEDIA HUB CON PUERTOS USB (2) Y AUXILIAR • ASIENTO DELANTERO DE TELA 40/20/40 TIPO BANCA CORRIDA Y ABATIBLE, CON AJUSTE MANUAL • ASIENTO TRASERO DE TELA 40/20/40 TIPO BANCA CORRIDA, PLEGABLE • CONSOLA CENTRAL TIPO DESCANSABRAZOS CON PORTAVASOS INTEGRADO (CON OPCIÓN A 3ER ASIENTO) • COMPARTIMENTO DE ALMACENAJE EN 2ª FILA • ALFOMBRA EN PISO • TAPETES EN AMBAS FILAS • ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO EN PISO DE 2ª FILA • CRISTALES TINTADOS • CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN ARRIBA / ABAJO DE UN SOLO TOQUE • ESPEJO RETROVISOR DÍA / NOCHE • MANIJAS DE ASISTENCIA PARA EL ACCESO A CABINA • SISTEMA DE AUDIO CON 6 BOCINAS • CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CON PANTALLA TFT 3.5" B/N • VENTANA TRASERA CORREDIZA CON AJUSTE ELÉCTRICO • VOLANTE DE DIRECCIÓN CON AJUSTE DE ALTURA • SEGUROS ELÉCTRICOS • COMPUTADORA DE VIAJE • SALIDA DE CORRIENTE AUXILIAR DE 12V • VISERA DE PASAJERO CON ESPEJO •

EQUIPAMIENTO EXTERIOR • CIUDAD: 7.28 KM / L • CARRETERA: 10.33 KM / L • COMBINADO: 8.39 KM / L

Y TODOS LOS ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y RTÍCULOS QUE DEBEN TENER Y FORMAN PARTE DEL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHILOS NUEVOS DE AGENCIA COMO ES EL GATO HIDRAULICO, LLAVES, EQUIPO DE EMERGENCIAS, EXTINTOR, ETC.

COMPLEMENTOS ADICIONALES

EQUIPAMIENTO 1. TORRETA:

PARA UNA SUPERIOR PROYECCIÓN DE LUZ A 360°. TORRETA DE 150 LEDS:

- 4 MÓDULOS DE 6 LEDS EN COLOR AZUL Y ROJO PARA EL FRENTE DE LA TORRETA.
- EN LA PARTE TRASERA DE LA TORRETA 6 MÓDULOS DE 12 LEDS DUAL COLOR.
- EN LAS 4 ESQUINAS UN MÓDULO DE 9 LEDS.
- 2 MÓDULOS DE 3 LEDS PARA CALLEJONERAS COLOR BLANCO.
- 4 MÓDULOS DE 3 LEDS PARA LUCES DE TRABAJO COLOR BLANCO.
- LEDS CON HASTA 100,000 HORAS DE FUNCIONAMIENTO.
- FÁCIL MANTENIMIENTO Y REPLAZO DE LÁMPARAS.
- CONTROL DE PATRONES DE DESTELLO PARA CADA JUEGO DE LUCES

ESPECIFICACIONES:

- PATRONES DE ADVERTENCIA PRIORITARIOS: 21 PATRONES DE DESTELLO
- PATRONES DE ADVERTENCIA ESTÁNDAR: 22 PATRONES DE DESTELLO
- VOLUMEN: 5.6 PIES CÚBICOS (0.16 M3) VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12 VDC CORRIENTE PROMEDIO: 16 AMP. @12.8 VDC CORRIENTE MÁXIMA: 32 AMP. @12.8 VDC CABLE DE ALIMENTACIÓN: 15' (14 AWG X 4) CABLE DE FUNCIONES: 15' (22 AWG X 16) CORRIENTE LED: 350 MA.
- FUSIBLE RECOMENDADO: 40 AMP.
- GARANTÍA: 5 AÑOS



EQUIPAMIENTO 2. SIRENA:

- AMPLIFICADOR DE SIRENA DE 100 W PARA CONFIGURACIÓN DE UN SOLO ALTAVOZ (11 OHMIOS).
- AMPLIFICADOR DE CLASE D PARA UN TONO LIMPIO DE BAJO AMPERAJE
- MULTITENSIÓN: 12-24VDC.
- INTERRUPTOR DE SALIDA DE RELÉ 4 X 5ª
- 7 CICLOS DE TONO SELECCIONABLES COMPUESTOS POR 4 TONOS ACTIVOS: WAIL, YELP, HI / LO, PHASER.
- ENTRADA POSITIVA PARA TRANSFERENCIA DE ANILLO DE CUERNO.
- FUNCIÓN DE RETRANSMISIÓN DE RADIO (RRB) Y MEGAFONÍA.
- CONTROLADOR DE MANO DE 12 BOTONES CON MICRÓFONO INCORPORADO.
- DISEÑO COMPACTO CON CHASIS DE ALUMINIO.
- BOTONES PROGRAMABLES DE CÓDIGO 1/2/3, INTERRUPTOR MOMENTÁNEO / MANTENIDO / TEMPORIZADOR, VOLUMEN DE LA SIRENA, TONO. • PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERSA.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.
- ❖ ESPECIFICACIONES: CONTROL DE LA SIRENA •
- VOLTAJE DE ENTRADA: 12-24 VCC • CORRIENTE EN ESPERA: 0 MA (SIN CABLE IGN) / 0,35 A (CON CABLE IGN) • PROMEDIO CORRIENTE: 8.5 @ 12VDC / 4A @ 24VDC • MAX. ACTUAL: 10A @ 12VDC / 5A @ 24VDC (SIN SALIDAS DE CONTROL DE LUZ) 30A @ 12VDC / 25A @ 24VDC (CON SALIDAS DE CONTROL DE LUZ) • POTENCIA DE SALIDA DE LA SIRENA: 100 W
- CARGA DE SALIDA DE LA SIRENA: 100W-ACR 11 • FRECUENCIA DE LA SIRENA: 758HZ - 1587HZ (WAIL / YELP / PHASER); 447 HZ - 596 HZ (ALTO / BAJO) • TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: -30 ° C A 65 ° C I/O: + VDC, IGN (ENCENDIDO), ENTRADA DE AUDIO DE RADIO + -, -GND, SW1-SW4, SALIDA DE ALTAVOZ + -, ENTRADA DE TRANSFERENCIA DE ANILLO DE CUERNO, • CONTROLES DE SIRENA: 5 PULSADORES ON / OFF (SIRENA, RADIO, CÓDIGO 1, CÓDIGO 2, CÓDIGO 3) 3PULSADORES MOMENTÁNEOS (PTT, MAN, BOCINA) 4 PULSADORES MOMENTÁNEOS / MANTENIDOS / TEMPORIZADOR (SW1, SW2, SW3, SW4) CONEXIÓN DE ENTRADA IGN (ENCENDIDO) CONEXIÓN DE ENTRADA HORN • CONTROLES DE LUZ: 4 INTERRUPTORES DE BOTÓN PULSADORES ILUMINADOS CON LEYENDAS REEMPLAZABLES. • CLASIFICACIONES DE SALIDA DE LUZ: FUSIBLE DE 5 A INCORPORADO EN CADA UNA DE LAS 4 SALIDAS.

EQUIPAMIENTO 3. BOCINA:

- DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.
- CON BASE NYLON PARA SU SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN.
- IMPEDANCIA DE ALTA VOZ 10-13 OHMS
- POTENCIA 100 W • SOPORTE DE MONTAJE UNIVERSAL INCLUIDO.
- MATERIAL: ALUMINIO, REFORZADO CON FIBRA DE NYLON • GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. ❖ MEDIDAS: • BASE: ALTURA 6.33" (160.9 MM) LARGO 6.3" (161 MM) PROFUNDIDAD 2.96" (75.2 MM)

EQUIPAMIENTO 4. ROLL BAR TIPO COMANDO DE TRES ARCOS❖



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ESPECIFICACIONES:

- 3 MARCOS EN TUBULAR REDONDOS DE 2 1/2" PULGADAS EN CALIBRE 14.
- MARCO DELANTERO CON PROTECTOR DE MEDALLÓN.
- 2 TIRANTES SUPERIORES EN TUBO REDONDO DE 2 1/2" PULGADAS CALIBRE 14 PARA UNIR LOS DOS MARCOS
- TUBO DE RESPALDO CENTRAL DE TIRANTES EN TUBO DE 2 1/2" PULGADAS CALIBRE 14.
- 2 PORTA ESPOSAS LATERALES EN TUBO REDONDO
- 3 PASAMANOS EN MARCO TRASERO EN TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 14 (1 SUPERIOR Y 2 LATERALES)
- 4 PLACAS DE 3/16" SOLDADAS A LOS MARCOS DEL ROLL BAR PARA SUJETARLAS A LA BATEA DE LA CAMIONETA.
- 4 EMPAQUES DE POLIURETANO EN CALIBRE 1/4" PARA SU INSTALACIÓN. TERMINADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA Y PROTECCIÓN UV.
- TORNILLERÍA CON ACABADO GALVANIZADO
- DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.
- CUMPLIMIENTO DE NORMA ISO 9001:2015
- GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

EQUIPAMIENTO 5. BANCA

ESPECIFICACIONES:

- ESTRUCTURA FABRICADOS EN TUBO DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO DE 1 1/2" CALIBRE 16 CON INCLINACIÓN DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO SEGURO DE DETENIDOS.
- RESPALDO DE LA CABECERA FABRICADA EN TUBO REDONDO DE ACERO ROLADO EN FRÍO DE 1 1/2" CALIBRE 16.
- CABECERA DE LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN ROLADA EN FRÍO CALIBRE 14 CON PERFORACIONES DE 900 MILÉSIMAS DE DIÁMETRO.
- ASIENTOS DE LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 14 CON PERFORACIONES DE 900 MILÉSIMAS DE DIÁMETRO EN TRES SECCIONES Y EL RESTO LISO EN UNA SOLA PIEZA CON ESQUINAS RECORTADAS CON UN CON UN RADIO DE 3/4" Y LIBRE DE FILOS, CON CAPACIDAD PARA 3 DETENIDOS.
- RESPALDO DE LÁMINA EN ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 14 CON PERFORACIONES DE 900 MILÉSIMAS DE DIÁMETRO EN TRES SECCIONES CON ESQUINAS RECORTADAS CON UN RADIO DE 3/4" Y LIBRE DE FILOS, CON CAPACIDAD PARA 3 DETENIDOS.
- EMPAQUE DE HULE PARA INSTALACIÓN ENTRE LA PLATAFORMA DE LA CAJA Y LA BANCA PARA EVITAR VIBRACIONES.
- LA BANCA SE SUJETA AL PISO DE LA CAJA DE LA CAMIONETA A TRAVÉS DE TORNILLOS DE 3/8" GRADO MAQUINA GALVANIZADOS CON SUS RESPECTIVAS RONDANAS PLANAS, RONDANAS DE PRESIÓN Y TUERCAS GALVANIZADAS.
- TODOS LOS COMPONENTES SON SOLDADOS PARA CONFORMAR LA BANCA DE LUJO EN UNA SOLA PIEZA CON SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE CON CÁMARA INERTE POR MEZCLA DE GASES.
- ACABADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE POLIÉSTER HORNEADA CON PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRA VIOLETA PARA EVITAR DECOLORACIÓN.
- CUMPLIMIENTO DE NORMA ISO 9001:2015
- GARANTÍA DE 2 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

EQUIPAMIENTO 6. DEFENSA DELANTERA

ESPECIFICACIONES:



- COMPUESTA POR 2 PLACAS LATERALES EN ACERO COMERCIAL A-36 ROLADO EN CALIENTE DE ¼" DE ESPESOR, FIJA EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE APOYO SOBRE EL CHASIS, INCLUYE DISEÑO DEPENDIENDO LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO A INSTALAR.
- CADA PLACA LLEVA SOLDADA AL PERFIL FRONTAL E INTERIOR SUPERIOR DE LA MISMA, Y SIGUIENDO SU FORMA, UN CINCHO TROQUELADO DE SOLERA DE 5 CM. DE ANCHO EN PLACA DE ACERO COMERCIAL A-36
- ROLADO EN CALIENTE DE 1/8".
- UN TRAVESAÑO SUPERIOR DE TUBO DE 2" CALIBRE 16 DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO.
- UN TRAVESAÑO CENTRAL EN LÁMINA CALIBRE 14 DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO.
- UN TRAVESAÑO INFERIOR RECTO DE TUBO DE 2" CALIBRE 14 DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO.
- CERTIFICADO DE LA NORMA DE CALIDAD ISO 9001:2015
- GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

EQUIPAMIENTO 7 DEFENSA ESCALÓN TRASERO

ESPECIFICACIONES

- ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBO REDONDO DE 1½" CALIBRE 16 DE ACERO ROLADO EN FRÍO.
- LAMINA ANTIDERRAPANTE EN CALIBRE 14 DE ACERO ROLADO EN FRÍO.
- TUBO DE SUJECIÓN EN PTR DE 2" O HERRAJE CORTADO EN LÁSER
- TODOS LOS COMPONENTES SON SOLDADOS PARA CONFORMAR LA DEFENSA ESCALÓN TRASERO CON ANTIDERRAPANTE EN UNA SOLA PIEZA CON SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE CON CÁMARA INERTE POR MEZCLA DE GASES.
- ACABADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE POLIÉSTER HORNEADA CON PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRA VIOLETA PARA EVITAR DECOLORACIÓN.
- CERTIFICADO DE LA NORMA DE CALIDAD ISO 9001:2015
- GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

EQUIPAMIENTO 8. ESTRIBOS

ESPECIFICACIONES:

- DISEÑO TUBULAR TRIANGULAR CON PERFIL BAJO PARA MAYOR DISTANCIA AL SUELO
- TAPAS RECTANGULARES PARA UN ASPECTO DE EQUIPO ORIGINAL
- ELABORADO EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 5"
- HUELLA EXTENDIDA CON ANTIDERRAPANTE DE ALTA TRACCIÓN
- KIT DE MONTAJE DE ALTA RESISTENCIA ESPECÍFICO POR APLICACIÓN
- REVESTIMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN
- INSTALACIÓN SENCILLA SIN PERFORACIONES
- DISPONIBLE EN ACABADO NEGRO MATE E INOXIDABLE
- GARANTIA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

EQUIPAMIENTO 9. BALIZAMIENTO PINTURA Y RÓTULOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- MATERIAL 3M
- VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA
- IMAGEN CONFORME A ESPECIFICACIONES DE MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL ADEMÁS EN LOS LADOS DEBERA OBSERVAR EL TEXTO DE "ZAPOTLAN EL GRANDE" BAJO LA ESTRELLA Y LEYENDA DE POLICIA MUNICIPAL.

PINTURA • CONFORME A ESPECIFICACIONES DE IMAGEN DEL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL • PULIDO, ACABADO BRILLANTE GARANTÍA EN PINTURA Y ROTULACIÓN • GARANTÍA 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. • CUMPLIMIENTO DE NORMA ISO 9001:2015

EQUIPAMIENTO 10. LONA:

- FABRICADA EN VINIL CALIBRE 610, REFORZADO DE ALTA RESISTENCIA COLOR AZUL COMPUESTA DE POLIÉSTER Y PVC.
- COSTURA DE NYLON AL CENTRO, RESISTENTE AL AGUA.
- OJILLOS ALREDEDOR DE LA LONA CON MEDIDAS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA DEL ROLL BAR CONTEMPLANDO LAS CAÍDAS LATERALES DE 15 CM.
- LAZO PARA MONTAJE Y PROTECCIÓN UV PARA EVITAR DECOLORACIÓN
- LA LONA CUBRE LA TOTALIDAD DEL ROLL BAR, LA PARTE SUPERIOR, DELANTERA Y LATERALES.
- VENTANAS: UNA EN LA PARTE FRONTAL ALTA DE LA ESTRUCTURA HASTA LA ALTURA DE LA CAJA DEL VEHÍCULO CON UNA VENTANA TRANSPARENTE A LA ALTURA DE LAS DIMENSIONES DEL MEDALLÓN TRASERO DEL VEHÍCULO QUE PERMITA VER LOS DESTELLOS DE LA TORRETA Y DOS LATERALES EN VINIL REFORZADO TRANSPARENTE Y OTRA POSTERIOR EN VINIL, LAS CUALES SERÁN ENROLLABLES.

PARTIDA 2 DOS	
CANTIDAD	6 SEIS UNIDADES
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 2024 4X2	
<ul style="list-style-type: none">• CAMIONETA NUEVAS CERO KILOMETROS, PICK UP DOBLE CABINA TIPO PATRULLA EQUIPADA CON BALIZAMIENTO.• CADA UNIDAD, AUNQUE TENGA DIFERENTES DIMENSIONES, CONSERVA LA LÍNEA DE DISEÑO.• MOTOR 2.4 L 4 CILINDROS,• 4 PUERTAS, 126 H.P. 143 LB/PLE,• TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES,• DIRECCIÓN ASISTENCIA HIDRÁULICA,• SUSPENSIÓN DELANTERA CON BARRA ESTABILIZADORA,• FAROS DE NIEBLA,• 2 BOLSAS DE AIRE, FRENOS DE DISCO DELANTEROS Y TRASEROS DE TAMBOR, ABS, EBD, BA,• RINES DE ALUMINIO 16",• AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO,• CRISTALES ELÉCTRICOS,• BLUETOOTH MANOS LIBRES.	
Y TODOS LOS ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS QUE DEBEN TENER Y FORMAN PARTE DEL EQUIPAMIENTO DE LOS VEHICULOS NUEVOS DE AGENCIA COMO ES	



EL GATO HIDRAULICO, LLAVES, EQUIPO DE EMERGENCIAS, EXTINTOR, ENCENDEDOR, LIBRO DE SERVICIOS, ETC.

- GARANTÍA MINIMA DE 7 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

COMPLEMENTOS ADICIONALES

EQUIPAMIENTO 1. TORRETA

CARACTERÍSTICAS:

- MÓDULOS DE 6 LEDS PARA EL FRENTE Y POSTERIOR DE LA TORRETA, ASÍ COMO CON MÓDULOS DE 12 LEDS PARA LAS ESQUINAS.
- LEDS CON HASTA 100,000 HORAS DE FUNCIONAMIENTO.
- FÁCIL MANTENIMIENTO Y REMPLAZO DE LÁMPARAS.
- LUCES DE TRABAJO Y CALLEJONERAS EN LEDS.
- PATRONES DE DESTELLO INTEGRADOS Y PROGRAMABLES.
- INCLUYE OPCIÓN DE DIRECCIONAMIENTO DE TRÁFICO.
- DISPONIBLE CON OPCIÓN DE ALTO/PRECAUCIÓN/VUELTA.
- MEMORIA NO VOLÁTIL, QUE RECUERDA EL ÚLTIMO PATRÓN DE DESTELLO UTILIZANDO AL ENCENDER.
- PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.
- DISIPADOR DE CALOR DE ALUMINIO EXTRUÍDO.

ESPECIFICACIONES:

- VOLTAJE DE OPERACIÓN:
12 VDC
- CORRIENTE PROMEDIO:
15 AMP. @12.8 VDC
- CORRIENTE MÁXIMA:
30 AMP. @12.8 VDC
- CABLEADO:
CABLE DE ALIMENTACIÓN: 15' (14 AWG X 4)
CABLE DE FUNCIONES: 15' (22 AWG X 16)
FUSIBLE RECOMENDADO: 40 AMP.
- GARANTÍA:
2 AÑOS
- PESO TORRETA: 21 LIBRAS (9.5 KG.)
- PESO DE VENTA: 25.35 LIBRAS (11.5 KG.)
- VOLUMEN: 4.3 PIES CÚBICOS (0.13 M3)
- CUMPLIMIENTO:
CALIFORNIA TITLE 13, KKK.
SAE J575, J578 Y J845

EQUIPAMIENTO 2. SIRENA

CARACTERÍSTICAS:

- AMPLIFICADOR DE SIRENA DE 100 W PARA CONFIGURACIÓN DE UN SOLO ALTAVOZ (11 OHMIOS).
- AMPLIFICADOR DE CLASE D PARA UN TONO LIMPIO DE BAJO AMPERAJE
- MULTITENSIÓN: 12-24VDC.
- INTERRUPTOR DE SALIDA DE RELÉ 4 X 5ª
- 7 CICLOS DE TONO SELECCIONABLES COMPUESTOS POR 4 TONOS ACTIVOS: WAIL, YELP, HI / LO, PHASER.
- ENTRADA POSITIVA PARA TRANSFERENCIA DE ANILLO DE CUERNO.
- FUNCIÓN DE RETRANSMISIÓN DE RADIO (RRB) Y MEGAFONÍA.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

- CONTROLADOR DE MANO DE 12 BOTONES CON MICRÓFONO INCORPORADO.
- DISEÑO COMPACTO CON CHASIS DE ALUMINIO.
- BOTONES PROGRAMABLES DE CÓDIGO 1/2/3, INTERRUPTOR MOMENTÁNEO / MANTENIDO / TEMPORIZADOR, VOLUMEN DE LA SIRENA, TONO.
- PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERSA.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.
- CUMPLIMIENTO: SAE J1849 EVS1; CA13; ECE R10 *; CISPR 25

ESPECIFICACIONES:

CONTROL DE LA SIRENA

- VOLTAJE DE ENTRADA: 12-24 VCC
- CORRIENTE EN ESPERA: 0 MA (SIN CABLE IGN) / 0,35 A (CON CABLE IGN)
- PROMEDIO CORRIENTE: 8.5 @ 12VDC / 4A @ 24VDC
- POTENCIA DE SALIDA DE LA SIRENA: 100 W
- CARGA DE SALIDA DE LA SIRENA: 100W-ACR 11
- FRECUENCIA DE LA SIRENA:
758HZ - 1587HZ (WAIL / YELP / PHASER);
447 HZ - 596 HZ (ALTO / BAJO)
- TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: -30 ° C A 65 ° C
- CONTROLES DE SIRENA:
5 PULSADORES ON / OFF (SIRENA, RADIO, CÓDIGO 1, CÓDIGO 2, CÓDIGO 3)
3PULSADORES MOMENTÁNEOS (PTT, MAN, BOCINA)
4 PULSADORES MOMENTÁNEOS / MANTENIDOS / TEMPORIZADOR (SW1, SW2, SW3, SW4)
CONEXIÓN DE ENTRADA IGN (ENCENDIDO)
CONEXIÓN DE ENTRADA HORN
- CONTROLES DE LUZ: 4 INTERRUPTORES DE BOTÓN PULSADORES ILUMINADOS CON LEYENDAS REEMPLAZABLES.
- CLASIFICACIONES DE SALIDA DE LUZ: FUSIBLE DE 5 A INCORPORADO EN CADA UNA DE LAS 4 SALIDAS.

EQUIPAMIENTO 3. BOCINA

CARACTERÍSTICAS:

- DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.
- CON BASE NYLON PARA SU SUJECCIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN.
- ESPECTRO DE FRECUENCIA OPERACIONAL DE 750 HZ A 2.7 KHZ.
- CONJUNTO AUTOALINEANTE DE CÁMARAS DE SONIDO QUE NO SE FATIGA.
- SOPORTE DE MONTAJE UNIVERSAL INCLUIDO.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.
- NIVELES DE SONIDO CLASE A, CALIFORNIA TITLE 13, KKK, SAE J1849.

MEDIDAS:

- BASE:
ALTURA 6.4" (162 MM)
LARGO 6.4" (162 MM)
PROFUNDIDAD 3.2" (82 MM)

EQUIPAMIENTO 4. DEFENSA DELANTERA

N21-ELIMINAZ



Sant



- FABRICADA EN LAMINA CALIBRE 12" CORTADA A LÁSER CON SOPORTES Y TIRANTES FABRICADOS EN PLACA DE ¼ DE CAPADA INCLUYE DISEÑO DEPENDIENDO LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO A INSTALAR.
- INCLUYE TORNILLERÍA GRADO 5.
- CERTIFICADO DE LA NORMA DE CALIDAD ISO 9001:2015
- GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

EQUIPAMIENTO 5. ROLL BAR

ESPECIFICACIONES:

- ESTRUCTURA HECHA POR DOS ARCOS DE TUBO REDONDO DE 3" CALIBRE 16 EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO PARA SER COLOCADOS EN LA PARTE TRASERA, CENTRAL Y DELANTERA SOBRE LA BATEA DE LA PICK UP. EL ARCO DELANTERO QUE VA PEGADO AL MEDALLÓN ES MÁS BAJO QUE LOS OTROS DOS PARA MONTAJE EN CAJA.
- CUATRO TRAVESAÑOS PARA UNIÓN DE LOS 2 ARCOS DE TUBO REDONDO DE 2½" EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 16. **BASTIDOR SUJETADOR DE ANGULO DE ACERO PARA COLOCACION Y DISTRIBUCION DE PESO EN LA CAJA**
- EN EL ARCO TRASERO UNA MANIJA SUPERIOR Y DOS MANIJAS LATERALES AL CUERPO EN TUBO REDONDO DE 1" EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 16.
- PASAMANOS LATERAL A TODO LO LARGO DEL ROLL BAR EN TUBO REDONDO DE 1" EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 16 SUJETO A CADA ARCO.
- MARCO PARA PROTECCIÓN DE MEDALLÓN TRASERO EN TUBO OVALADO DE 15 X 30 MM DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 16.
- MALLA CUBRE MEDALLÓN DE METAL DESPLEGADO EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 16.
- APOYO DE SEIS PUNTOS SOBRE EL RIEL DE LA CAJA DE LA CAMIONETA HECHA EN PLACA DE ACERO COMERCIAL A-36 ROLADA EN CALIENTE DE ¼" DE ESPESOR.
- EMPAQUE DE HULE DE ¼" DE ESPESOR PARA INSTALACIÓN ENTRE LA BATEA DE LA CAJA Y EL ROLL BAR PARA EVITAR VIBRACIONES.
- LOS TUBOS, MALLA Y PLACAS SON SOLDADOS PARA CONFORMAR EL ROLL BAR EN UNA SOLA PIEZA CON SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE CON CÁMARA INERTE POR MEZCLA DE GASES.
- ACABADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE POLIÉSTER HORNEADA CON PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRA VIOLETA PARA EVITAR DECOLORACIÓN.
- TORNILLERÍA GRADO MAQUINA GALVANIZADOS CON TUERCA DE SEGURIDAD.
- CERTIFICADO DE LA NORMA DE CALIDAD ISO 9001:2015
- GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

EQUIPAMIENTO 6. BANCA TRASERA 3 ASIENTOS

ESPECIFICACIONES:

- *ESTRUCTURA FABRICADOS EN TUBO DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO DE 1½" CALIBRE 16 CON INCLINACIÓN DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO SEGURO DE DETENIDOS.
- RESPALDO DE LA CABECERA FABRICADA EN TUBO REDONDO DE ACERO ROLADO EN FRÍO DE 1½" CALIBRE 16.
- CABECERA DE LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN ROLADA EN FRÍO CALIBRE 14 CON PERFORACIONES DE 900 MILÉSIMAS DE DIÁMETRO.

N22-ELIMINA



público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” a que la garantía por lo bienes objeto del presente contrato serán de la siguiente manera:

PARA LA PARTIDA 1:

- **CAMIONETA TIPO PICK RAM 1500 MILD-HYBRID TRADESMAN V6 CREW CAR 4X4 2024:** Garantía será de 3 tres años o de 60,000 KM lo que suceda primero
- **1 TORRETA B500 48” 150 LEDS BLINKER:** Garantía de 5 años sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato.
- **2 SIRENA SDF104H BLINKER:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato
- **3. BOCINA SJ100 BLINKER:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **4. ROLL BAR TIPO COMANDO DE TRES ARCOS, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **5. BANCA DE LUJO GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **6. DEFENSA TUSK DELANTERA, TUSK:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **7. DEFENSA ESCLON TRASERO, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **8. ESTRIBOS, SERIE 300 GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **9. BALIZAMIENTO PINTURA Y ROTULOS, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **10. LONA, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.



PARA LA PARTIDA 2:

- **CAMIONETA TIPO PICK MITSUBISHI L200 GLX DOBLE CABINA 4X2 2024:** Garantía 7 años
- **1 TORRETA B500 48" 150 LEDS BLINKER:** Garantía de 5 años sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato.
- **2 SIRENA SDF104H BLINKER:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato
- **3. BOCINA SJ100 BLINKER:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **4. DEFENSA TUSK DELANTERA, TUSK:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **5. ROLL BAR, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **6. BANCA TRASERA 3 ASIENTOS, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **7. DEFENSA TRASERA, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **8. ESTRIBOS SERIE 300, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.
- **9. BALIZAMIENTO PINTURA Y ROTULOS, GO WEST:** Garantía 2 años sobre defectos de fabricación o vicios ocultos con cambio inmediato.

N24-ELIMINAD

Lo anterior contra defectos de fabricación o fallas de los bienes adquiridos contados a partir de la fecha de entrega total de los mismos y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Esta garantía es por falta de atención, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten, tal como lo describe "EL PROVEEDOR" en el Anexo 2 "Propuesta Técnica" de fecha 22 veintidós de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, la cual se agrega al presente instrumento jurídico como parte del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la Póliza de Fianza No. 2919382 de la Aseguradora SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$677,120.00 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, misma que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma "EL PROVEEDOR" está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMO. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO -**



PATRONALES, "EL PROVEEDOR será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

N25-ELIMINA



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Tolosa

Benito
Juárez

- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Tlalcoatl

Benito
Juárez

notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **“EL PROVEEDOR”**.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N27-ELIMINADO

DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del **10%** del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMO OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe

error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 09 días del mes de abril de 2024.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. FRANCISCO IGNACIO CARILLO GOMEZ
Síndico Municipal

POR “EL PROVEEDOR”
VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A
DE C.V.



Representante Legal

TESTIGOS

LIC. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la
Hacienda Municipal

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal la el día 09 nueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 11 paginas por ambos lados.-----



AVISO DE PRIVACIDAD

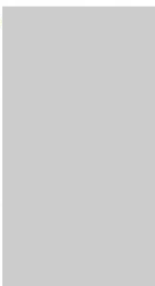
De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal la [REDACTED] el día 09 nueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 11 paginas por ambos lados.....



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."